



REPUBLICA DE COLOMBIA  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA  
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3  
VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



VALLEDUPAR, diecisiete (17) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

**PROCESO:** RESTITUCION DE INMUEBLE ARENDADO

**DEMANDANTE:** FINASER S.A.

**DEMANDADO:** JAVIER RONDADO Y OTROS

**RADICADO:** 20001-41-89-002-2017-00161-00

**ASUNTO:** AUTO QUE DECRETA LA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

En atención al memorial presentado por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, en virtud de lo anterior y de lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P, el Juzgado, este despacho en pro de la eficacia y eficiencia de la aparato jurisdiccional, corrobora mediante revisión al correo institucional que la apoderada de la parte demandante presento reiteradamente solicitud del proceso ejecutivo proseguido este del proceso de restitución de inmueble arrendado sentencia de fecha 05 de junio de 2017 procedimiento legal establecido en el código general del proceso por lo cual le es pertinente a la apoderada de la parte demandante presentar dicha solicitud para hacer el cobro de las acreencias dejadas de pagar por la parte demandada.

Teniendo en cuenta lo anterior la parte demandante "FINASER LTDA" presenta paz y salvo en la cual se entiende que los demandados han extinguido dicha obligación con la parte demandante por lo que se atenderá de forma satisfactoria la solicitud de terminación por pago total de la obligación.

**RESUELVE**

1°.- Decretar la terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

2°.- DECRÉTESE EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES ORDENADAS EN EL AUTO DE FECHA 19 DE mayo DE 2017, que consiste en: **1)** Decretar el embargo y retención en la proporción legal (quinta parte del excedente del salario mínimo), del salario que devenga, en caso de ser contratista hasta el 25% de los honorarios, el demandado CARLOS MANUEL CERVANTES DIAZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 73.158.105, quien presta sus servicios en la POLICIA NACIONAL, como empleado o contratista, límitese la medida hasta por la suma de SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO mil PESOS M/L (\$6.375.000.00), Oficiese al Tesorero Y/o. Pagador de la POLICIA NACIONAL a fin de que as sumas retenidas, sean consignadas a nombre de este gado a través del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA - SECCION DE DEPOSITOS JUDICIALES DE VALLEDUPAR, cuenta N° 200012051502. **2).** Decrétese el embargo y posterior secuestro del bien inmueble de propiedad de la demandada YUDIS MARIA MORENO VEGA, CC# 45.449.823, identificado con el folio de Matricula inmobiliaria N° 190-52988 de Oficina de Registros de instrumentos de Valledupar, oficiese. **3)** Decretar el embargo y retención en la proporción legal (quinta parte del excedente del salario mínimo), del salario que devenga, en caso de ser contratista hasta el 25% de los honorarios, la demandada MADERLIN CERVANTES PATERNINA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.065.636.627. quien se desempeña como ASESORA DE VENTA en el CONSORCIO SAN FRANCISCO DE ASIS, límitese la medida hasta por la suma de SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/L (\$6.375.000.00), Of al Tesorero Y/o. Pagador de la POLICIA NACIONAL a fin de que las sumas retenidas, sean consignadas a nombre de este Juzgado a través del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA - SECCION DE DEPOSITOS JUDICIALES. DE VALLEDUPAR, cuenta N° 200012051502 **4)** Decrétese el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres que se hallen en el inmueble objeto de la restitución, tales como Aires acondicionados, televisores, fax, abanicos equipo de sonido, cuadros, computadores, cajas registradoras, cristales, jarrones, títulos valores existentes en cajas y demás bienes embargables que se señalen en la diligencia hasta por su límite legal, de propiedad del demandado señor JAVIER ANTONIO RONDANO BOHORQUEZ con CC. # 84.450.525, que se encuentran ubicados en la carrera 19 # 9 — 42, Local 2 del Municipio de Valledupar, Cesar) como lo establece el Num 3 del Art. 593 del C.G.P., con la



REPUBLICA DE COLOMBIA  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA  
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3  
VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



advertencia del Art. 594 del mismo estatuto procesal. Límitese la medidas para cada uno de los demandados hasta la suma de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ML. (\$6.800.000=). Designese al señor RODRIGO JOSE CUELLO DAZA, a quien le corresponde el turno en la lista oficial de auxiliares de la justicia de este Juzgado. Fíjese como honorarios provisionales para el secuestre que practique la diligencia, la suma de DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$229.818.00), suma equivalente a diez (10) salarios mínimos legales diarios, de conformidad con los parámetros del Acuerdo 1518 del 28 de Agosto del año 2002. Para la efectividad de esta medida de secuestro de los bienes muebles, comisionese al INSPECTOR DE POLICIA DE TURNO DE VALLEDUPAR, para que con las mismas facultades del comitente, excepto de fijar honorarios, practique la diligencia de secuestro. Librese el Despacho Comisorio N° 030/2017, con los insertos del caso. Oficiéde al señor RODRIGO JOSE CUELLO DAZA como fue ordenado mediante auto de decreta medida cautelar d embargo y secüentro de los viene muebles de propiedad del demandado **JAVIER ANTONIO RONDADO BOHORQUEZ** para que informe al despacho en termino de 5 días si realizo el secuestro

5) Decretar el embargo y retención de los dineros, títulos valores, encargo fiduciarios, C.D.T.S., o bajo cualquier modalidad, legalmente embargables, depositados o que Llegaren a tener en las cuentas corrientes y/o de ahorro o que a cualquier otro título bancario o financiero posean los demandados: JAVIER ANTONIO RONDANO BOHORQUEZ, con CC. # 84.450.525, PLINIO MORENO VEGA, con CC. # 5.118.410, MADERLIN CERVANTES PATERNINA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.065.636.627, MADERLIN CERVANTES PATERNINA, identificada con la, cedula de ciudadanía No. 1.065.636.627, CARLOS MANUEL CERVANTES DIAZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 73.158.105, JORGE ALBERTO BORREGO ARIAS, con 77.008.558, en las siguientes entidades bancarias: CAJA SOCIAL, AV VILLAS, BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA, COLPATRIA S.A., OCCIDENTE, BOGOTA, BBVA, POPULAR. AGRARIO DE COLOMBIA Y BANCOMEVA. Límitese la medidas hasta la suma de SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS ML (\$6.375.000=), para cada uno de los demandados. Oficiése a los gerentes de las anteriores entidades, a fin de que las sumas retenidas, sean consignadas a nombre de este Juzgado a través del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SECCION DE DEPOSITOS JUDICIALES DE VALLEDUPAR, EN LA CUENTA NO. 200012051502,

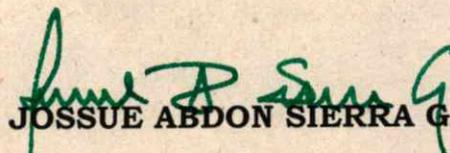
3°.- Una vez ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente.

4°.-Desanótese la presente demanda la referencia en el libro radiador respectivo.

5°.-

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

El Juez

  
**JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS**

\$

REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada  
a las partes por anotación en el ESTADO  
N.º 001

HOY 18-01-2022, HORA: 8:00AM

**ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL**  
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA  
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES  
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3  
VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



VALLEDUPAR, diecisiete (17) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

**PROCESO:** RESTITUCION DE INMUEBLE ARENDADO

**DEMANDANTE:** FINASER S.A.

**DEMANDADO:** JAVIER RONDADO Y OTROS

**RADICADO:** 20001-41-89-002-2017-00161-00

**ASUNTO:** AUTO QUE DECRETA LA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA  
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES  
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3  
VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



Ciudad: VALLEDUPAR, 18 DE ENERO DE 2022. Oficio No. 0032 de 2022.

Señores: POLICIA NACIONAL , Sírvase dar cumplimiento a la orden impartida por este Despacho, en providencia anexa en lo pertinente. Al contestar favor citar la referencia completa del proceso, indicando el número del radicado.

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL  
Secretaria (Original firmado)



REPUBLICA DE COLOMBIA  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA  
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES  
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3  
VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



Ciudad: VALLEDUPAR, 18 DE ENERO DE 2022. Oficio No. 0033 de 2022.

Señores: REGISTROS DE INSTRUMENTOS DE VALLEDUPAR , Sírvase dar cumplimiento a la orden impartida por este Despacho, en providencia anexa en lo pertinente. Al contestar favor citar la referencia completa del proceso, indicando el número del radicado.

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL  
Secretaria (Original firmado)



REPUBLICA DE COLOMBIA  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA  
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES  
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3  
VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



Ciudad: VALLEDUPAR, 18 DE ENERO DE 2022. Oficio No. 0034 de 2022.

Señores: CONSORCIO SAN FRANCISCO DE ASIS, , Sírvase dar cumplimiento a la orden impartida por este Despacho, en providencia anexa en lo pertinente. Al contestar favor citar la referencia completa del proceso, indicando el número del radicado.

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL  
Secretaria (Original firmado)



REPUBLICA DE COLOMBIA  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA  
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3  
VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



VALLEDUPAR, diecisiete (17) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

**PROCESO:** RESTITUCION DE INMUEBLE ARENDADO

**DEMANDANTE:** FINASER S.A.

**DEMANDADO:** JAVIER RONDADO Y OTROS

**RADICADO:** 20001-41-89-002-2017-00161-00

**ASUNTO:** AUTO QUE DECRETA LA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA  
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3  
VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



Ciudad: VALLEDUPAR, 18 DE ENERO DE 2022. Oficio No. 0035 de 2022.

Señores: RODRIGO JOSE CUELLO DAZA , Sírvase dar cumplimiento a la orden impartida por este Despacho, en providencia anexa en lo pertinente. Al contestar favor citar la referencia completa del proceso, indicando el número del radicado.

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL  
Secretaria (Original firmado)



REPUBLICA DE COLOMBIA  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA  
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3  
VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



Ciudad: VALLEDUPAR, 18 DE ENERO DE 2022. Oficio No. 0036 de 2022.

Señores: CAJA SOCIAL, AV VILLAS, BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA, COLPATRIA S.A., OCCIDENTE, BOGOTA, BBVA, POPULAR. AGRARIO DE COLOMBIA Y BANCOMEVA. , Sírvase dar cumplimiento a la orden impartida por este Despacho, en providencia anexa en lo pertinente. Al contestar favor citar la referencia completa del proceso, indicando el número del radicado.

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL  
Secretaria (Original firmado)



REPUBLICA DE COLOMBIA  
 CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA  
 JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
 CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3  
 VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



VALLEDUPAR, DIECISIETE (17) DE ENERO DE 2022

**REFERENCIA:** EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA  
**DEMANDANTE:** BANCO DE LAS MICROFINANZA BANCAMIA  
**DEMANDADO:** SAUL HERNANDO QUINCHIA VELASQUEZ Y OTROS  
**RADICACIÓN:** 20001-41-89-002-2017-00570-00  
**ASUNTO:** AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, COSTA Y AGENCIAS EN DERECHO

Teniendo en cuenta que se corrió traslado de la modificación realizada a la liquidación del crédito y ésta no fue objetada, el Despacho imparte aprobación a la misma en virtud del Art. 446 del C.G.P., el Juzgado,

**RESUELVE:**

1° Aprobar la liquidación del crédito presentada por el valor del capital equivalente a **SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS (\$63.856.422)**

2° Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de la liquidación del crédito costas y agencias en derecho, equivalente a la suma de **TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN PESOS (\$3.192.821)**

Agencias en Derecho.....\$ 3.192.821

**COSTAS:**

Envío de Notificación personal..... \$ 62.200.  
 Envío de Notificación Por aviso..... \$ 46.200  
 Emplazamiento.....\$ 0.  
 Curador ad-litem.....\$0.

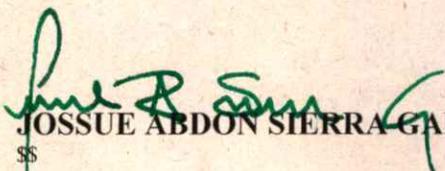
**Total, Agencias ..... \$ 108.400**

3. ° Teniendo en cuenta el total de agencias y el capital de la liquidación aprobada, ténganse como total de liquidación el valor de **SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$67.157.643)**

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el Art. 366 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

El Juez,

  
**JOSSUE ABDÓN SIERRA GARCÉS**  
 JS

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS  
 Valledupar-cesar.

SECRETARIA  
 La presente providencia fue notificada  
 a las partes por anotación en el ESTADO  
 N.º 001  
 HOY 18 - 01 - 2022, HORA: 8:00AM.

**ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL**  
 Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA  
 CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA  
 JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES  
 CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3  
 VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



VALLEDUPAR, DIECISIETE (17) DE ENERO DE 2022

**REFERENCIA:** EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

**DEMANDANTE:** LADIS GARCIA CARRILLO

**DEMANDADO:** H.B.L. ARQUITECTO S.A.S.

**RADICACIÓN:** 20001-41-89-002-2017-00739-00

**ASUNTO:** AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, COSTA Y AGENCIAS EN DERECHO

Teniendo en cuenta que se corrió traslado de la modificación realizada a la liquidación del crédito y ésta no fue objetada, el Despacho imparte aprobación a la misma en virtud del Art. 446 del C.G.P., el Juzgado,

**RESUELVE:**

1° Aprobar la liquidación del crédito presentada por el valor del capital equivalente a **DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$16.830.000)**

2° Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de la liquidación del crédito costas y agencias en derecho, equivalente a la suma de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS (\$841.500)**

Agencias en Derecho.....\$ 841.500

**COSTAS:**

Envío de Notificación personal..... \$ 24.200  
 Envío de Notificación Por aviso..... \$ 0.  
 Emplazamiento.....\$ 40.521  
 Curador ad-litem.....\$200.000

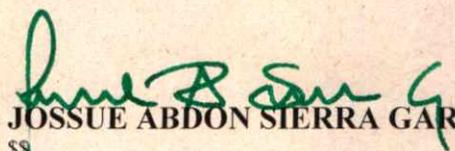
**Total, Agencias ..... \$ 108.400**

3. ° Teniendo en cuenta el total de agencias y el capital de la liquidación aprobada, ténganse como total de liquidación el valor de **DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENOS VEINTIUN PESOS (\$17.936.221)**

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el Art. 366 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

El Juez,

  
**JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS**  
 SS

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS  
 Valledupar-cesar.

SECRETARIA  
 La presente providencia fue notificada  
 a las partes por anotación en el ESTADO  
 N.º 001  
 HOY 18 - 01 - 2022, HORA: 8:00AM.

**ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL**  
 Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA  
 CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA  
 JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
 CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3  
 VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



VALLEDUPAR, DIECISIETE (17) DE ENERO DE 2022

**REFERENCIA:** EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA  
**DEMANDANTE:** FRANCO MANUEL FORTA OSPINO  
**DEMANDADO:** KATHERINE MANJARRES PATERNINA  
**RADICACIÓN:** 20001-41-89-002-2017-00799-00  
**ASUNTO:** AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, COSTA Y AGENCIAS EN DERECHO

Teniendo en cuenta que se corrió traslado de la modificación realizada a la liquidación del crédito y ésta no fue objetada, el Despacho imparte aprobación a la misma en virtud del Art. 446 del C.G.P., el Juzgado,

**RESUELVE:**

1° Aprobar la liquidación del crédito presentada por el valor del capital equivalente a **VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$24.413.353)**

2° Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de la liquidación del crédito costas y agencias en derecho, equivalente a la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$1.220.667)**

Agencias en Derecho.....\$ 1.220.667

**COSTAS:**

Envío de Notificación personal..... \$ 17.200.  
 Envío de Notificación Por aviso..... \$ 0.  
 Emplazamiento.....\$ 0.  
 Curador ad-litem.....\$0.

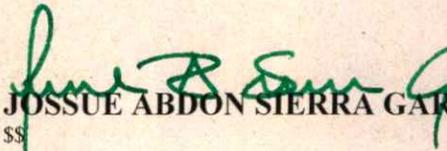
**Total, Agencias ..... \$ 17.200.**

3. ° Teniendo en cuenta el total de agencias y el capital de la liquidación aprobada, ténganse como total de liquidación el valor de **VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS (\$25.651.220)**

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el Art. 366 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

El Juez,

  
**JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS**  
 \$\$

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS  
 Valledupar-cesar.  
 SECRETARIA  
 La presente providencia fue notificada  
 a las partes por anotación en el ESTADO  
 N.º 001  
 HOY 18 - 01 - 2022, HORA: 8:00AM.  
 ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL  
 Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA  
 CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA  
 JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
 CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3  
 VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



VALLEDUPAR, DIECISIETE (17) DE ENERO DE 2022

**REFERENCIA:** EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

**DEMANDANTE:** COOMULFONCE

**DEMANDADO:** XIOMARA DEL CARMEN FLOREZ PANIZA, VICTOR HORACIO LOBO

**RADICACIÓN:** 20001-41-89-002-2017-00853-00

**ASUNTO:** AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, COSTA Y AGENCIAS EN DERECHO

Teniendo en cuenta que se corrió traslado de la modificación realizada a la liquidación del crédito y ésta no fue objetada, el Despacho imparte aprobación a la misma en virtud del Art. 446 del C.G.P., el Juzgado,

**RESUELVE:**

1° Aprobar la liquidación del crédito presentada por el valor del capital equivalente a **SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VIENTIUN PESOS (\$6.591.421)**

2° Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de la liquidación del crédito costas y agencias en derecho, equivalente a la suma de **TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$329.571)**

Agencias en Derecho.....\$ 329.571

**COSTAS:**

Envío de Notificación personal..... \$ 12.000  
 Envío de Notificación Por aviso..... \$ 0.  
 Emplazamiento.....\$ 0.  
 Curador ad-litem.....\$0.

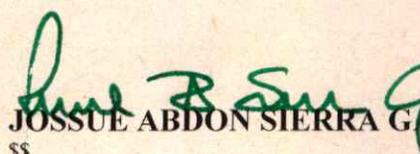
**Total, Agencias ..... \$ 12.000**

3. ° Teniendo en cuenta el total de agencias y el capital de la liquidación aprobada, ténganse como total de liquidación el valor de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$6.932.992)**

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el Art. 366 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

El Juez,

  
**JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS**  
 \$\$

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS  
 Valledupar-cesar.

SECRETARIA  
 La presente providencia fue notificada  
 a las partes por anotación en el ESTADO  
 N.º 001  
 HOY 18 - 01 - 2022, HORA: 8:00AM.

**ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL**  
 Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA  
 CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA  
 JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
 CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3  
 VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



VALLEDUPAR, DIECISIETE (17) DE ENERO DE 2022

**REFERENCIA:** EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA  
**DEMANDANTE:** CREZCAMOS S.A.  
**DEMANDADO:** NICANOR MANUEL AADE CORDOBA  
**RADICACIÓN:** 20001-41-89-002-2017-00926-00  
**ASUNTO:** AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, COSTA Y AGENCIAS EN DERECHO

Teniendo en cuenta que se corrió traslado de la modificación realizada a la liquidación del crédito y ésta no fue objetada, el Despacho imparte aprobación a la misma en virtud del Art. 446 del C.G.P., el Juzgado,

**RESUELVE:**

1° Aprobar la liquidación del crédito presentada por el valor del capital equivalente a **CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$42.999.335)**

2° Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de la liquidación del crédito costas y agencias en derecho, equivalente a la suma de **DOS MILLONES CIENTO CUARENTA NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$2.149.966)**

Agencias en Derecho.....\$ 2.149.966

**COSTAS:**

Envío de Notificación personal..... \$ 18.800  
 Envío de Notificación Por aviso..... \$ 9.400.  
 Emplazamiento.....\$ 0.  
 Curador ad-litem.....\$0.

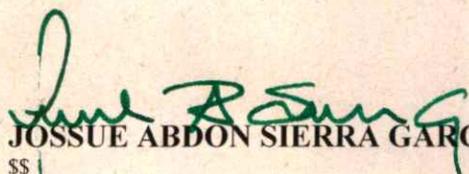
**Total, Agencias ..... \$ 28.200**

3. ° Teniendo en cuenta el total de agencias y el capital de la liquidación aprobada, ténganse como total de liquidación el valor de **CUARENTA CINCO MILLONES CIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS UN PESOS (\$45.177.501)**

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el Art. 366 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

El Juez,

  
**JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS**  
 \$\$

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS  
 Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada  
 a las partes por anotación en el ESTADO  
 N.º 001

HOY 18 - 01 - 2022, HORA: 8:00AM.

**ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL**  
 Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA  
 CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA  
 JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
 CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3  
 VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



VALLEDUPAR, DIECISIETE (17) DE ENERO DE 2022

**REFERENCIA:** EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA  
**DEMANDANTE:** BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
**DEMANDADO:** JOSE FRANCISCO BARRERA MAESTRE  
**RADICACIÓN:** 20001-41-89-002-2017-001104-00  
**ASUNTO:** AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, COSTA Y AGENCIAS EN DERECHO

Teniendo en cuenta que se corrió traslado de la modificación realizada a la liquidación del crédito y ésta no fue objetada, el Despacho imparte aprobación a la misma en virtud del Art. 446 del C.G.P., el Juzgado,

**RESUELVE:**

1° Aprobar la liquidación del crédito presentada por el valor del capital equivalente a **ONCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$11.751.697)**

2° Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de la liquidación del crédito costas y agencias en derecho, equivalente a la suma de **QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$587.584)**

Agencias en Derecho.....\$ 587.584

**COSTAS:**

Envío de Notificación personal..... \$ 0.  
 Envío de Notificación Por aviso..... \$ 0.  
 Emplazamiento.....\$ 0.  
 Curador ad-litem.....\$0.

**Total, Agencias ..... \$ 0.**

3. ° Teniendo en cuenta el total de agencias y el capital de la liquidación aprobada, ténganse como total de liquidación el valor de **DOCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$12.339.281)**

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el Art. 366 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

El Juez,

*Josue Abdon Sierra Garces*  
**JOSSUE ABDON SIERRA GARCES**  
 \$\$

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS  
 Valledúpar-cesar.

SECRETARIA  
 La presente providencia fue notificada  
 a las partes por anotación en el ESTADO  
 N.º 001  
 HOY 18 - 01 - 2022. HORA: 8:00AM.

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL  
 Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA  
 CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA  
 JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
 CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3  
 VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



Valledupar, Diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022).

**PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.

**DEMANDANTE:** COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS DE CREDITO DEL CESAR COOPERSAWIN.

**DEMANDADO:** FRANCISCO ISAAC ARIZA

**RADICADO:** 20001-41-89-002-2017-01321-00

**ASUNTO:** AUTO QUE NIEGA SOLICITUD DE ENTREGA DE TITULOS JUDICIALES.

Consultado el software del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, con el numero de documento de identidad del demandado y el numero del proceso, se observa que no existen títulos para entregar razón por la cual se niega la solicitud.

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.19.156  
Fecha: 17/01/2022 03:52:50 p.m.

Elija la consulta a realizar  
 POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento: CEDULA

Digite el número de identificación del demandado: 77029235

¿Consultar dependencia subordinada?  Sí  No

Elija el estado: SELECCIONE

Elija la fecha inicial:  Elija la fecha final:

Consultar

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.19.156  
Fecha: 17/01/2022 03:57:30 p.m.

Elija la consulta a realizar  
 POR NÚMERO DE PROCESO

Digite el número de proceso: 200014189002 20170132100

¿Consultar dependencia subordinada?  Sí  No

Elija el estado: SELECCIONE

Elija la fecha inicial:  Elija la fecha final:

Consultar

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**El Juez**

*Josue Abdon Sierra Garcés*  
**JOSUÉ ABDON SIERRA GARCÉS**

\*\*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS  
 Valledupar-cesar.

SECRETARIA  
 La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO

N.º 001

HOY 18-01- 2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL  
 Secretaria



VALLEDUPAR, DIECISIETE (17) DE ENERO DE 2022

**REFERENCIA:** EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA  
**DEMANDANTE:** BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
**DEMANDADO:** BALDRIS MERCEDES GARCIA GUETTE  
**RADICACIÓN:** 20001-41-89-002-2017-001546-00  
**ASUNTO:** AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, COSTA Y AGENCIAS EN DERECHO

Teniendo en cuenta que se corrió traslado de la modificación realizada a la liquidación del crédito y ésta no fue objetada, el Despacho imparte aprobación a la misma en virtud del Art. 446 del C.G.P., el Juzgado,

**RESUELVE:**

1° Aprobar la liquidación del crédito presentada por el valor del capital equivalente a **VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$24.413.353)**

2° Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de la liquidación del crédito costas y agencias en derecho, equivalente a la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$1.220.667)**

Agencias en Derecho.....\$ 1.220.667

**COSTAS:**

Envío de Notificación personal..... \$ 17.200.  
 Envío de Notificación Por aviso..... \$ 0.  
 Emplazamiento.....\$ 0.  
 Curador ad-litem.....\$0.

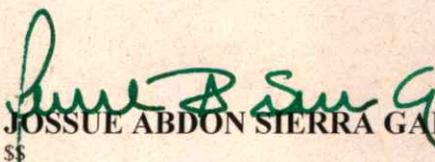
**Total, Agencias ..... \$ 17.200.**

3. ° Teniendo en cuenta el total de agencias y el capital de la liquidación aprobada, ténganse como total de liquidación el valor de **VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS (\$25.651.220)**

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el Art. 366 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

El Juez,

  
 JOSUÉ ABDON SIERRA GARCÉS  
 SS

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS  
 Valledupar-cesar.

SECRETARIA  
 La presente providencia fue notificada  
 a las partes por anotación en el ESTADO  
 N.º 001  
 HOY 18 - 01 - 2022, HORA: 8:00AM.

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL  
 Secretaria



VALLEDUPAR, DIECISIETE (17) DE ENERO DE 2022

**REFERENCIA:** EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

**DEMANDANTE:** BANCO DE BOGOTA S.A.

**DEMANDADO:** ROSIRIS FERNANDEZ ALFARO

**RADICACIÓN:** 20001-41-89-002-2018-00728-00

**ASUNTO:** AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, COSTA Y AGENCIAS EN DERECHO

Teniendo en cuenta que se corrió traslado de la modificación realizada a la liquidación del crédito y ésta no fue objetada, el Despacho imparte aprobación a la misma en virtud del Art. 446 del C.G.P., el Juzgado,

**RESUELVE:**

1° Aprobar la liquidación del crédito presentada por el valor del capital equivalente a **VEINTINUEVE MILLONES CIENTO CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA SIETE PESOS (\$29.105.797)**

2° Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de la liquidación del crédito costas y agencias en derecho, equivalente a la suma de **UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$1.455.289)**

Agencias en Derecho.....\$ 1.455.289

**COSTAS:**

Envío de Notificación personal..... \$ 17.200.

Envío de Notificación Por aviso..... \$ 0.

Emplazamiento.....\$ 0.

Curador ad-litem.....\$200.000.

**Total, Agencias ..... \$ 217.200.**

3. ° Teniendo en cuenta el total de agencias y el capital de la liquidación aprobada, ténganse como total de liquidación el valor de **TREINTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$30.778.286)**

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el Art. 366 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

El Juez,

*JOSSUE ABDON SIERRA GARCES*  
 JOSSUE ABDON SIERRA GARCES  
 \$\$

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS  
 Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada  
 a las partes por anotación en el ESTADO  
 N.º 001

HOY 18 - 01 - 2022, HORA: 8:00AM.

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL  
 Secretaria



VALLEDUPAR, DIECISIETE (17) DE ENERO DE 2022

**REFERENCIA:** EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA  
**DEMANDANTE:** CREDITITULOS S.A.S.  
**DEMANDADO:** MOISES RAMIREZ Y OTROS  
**RADICACIÓN:** 20001-41-89-002-2018-00855-00  
**ASUNTO:** AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, COSTA Y AGENCIAS EN DERECHO

Teniendo en cuenta que se corrió traslado de la modificación realizada a la liquidación del crédito y ésta no fue objetada, el Despacho imparte aprobación a la misma en virtud del Art. 446 del C.G.P., el Juzgado,

**RESUELVE:**

1° Aprobar la liquidación del crédito presentada por el valor del capital equivalente a **VEINTINUEVE MILLONES CIENTO CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA SIETE PESOS (\$29.105.797)**

2° Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de la liquidación del crédito costas y agencias en derecho, equivalente a la suma de **UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$1.455.289)**

Agencias en Derecho.....\$ 1.455.289

**COSTAS:**

Envío de Notificación personal..... \$ 17.200.  
 Envío de Notificación Por aviso..... \$ 0.  
 Emplazamiento.....\$ 0.  
 Curador ad-litem.....\$200.000.

**Total, Agencias ..... \$ 217.200.**

3. ° Teniendo en cuenta el total de agencias y el capital de la liquidación aprobada, ténganse como total de liquidación el valor de **TREINTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$30.778.286)**

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el Art. 366 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

El Juez,

  
 JOSUÉ ABDÓN SIERRA GARCÉS  
 SS

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS  
 Valledupar-cesar.

SECRETARIA  
 La presente providencia fue notificada  
 a las partes por anotación en el ESTADO  
 N.º 001  
 HOY 18 - 01 - 2022, HORA: 8:00AM.

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL  
 Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA  
 CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA  
 JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES  
 CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3  
 VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



VALLEDUPAR, diecisiete (17) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

**PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

**DEMANDANTE:** LEDIS LEONOR HERRERA IMBRECH

**DEMANDADO:** ANA ELENA IMBRECH HERRERA

**RADICADO:** 20001-41-89-002-2019-00329-00

**ASUNTO:** AUTO QUE DECRETA LA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

En atención al memorial presentado por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, en virtud de lo anterior y de lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P, el Juzgado,

**RESUELVE**

1°.- Decretar la terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

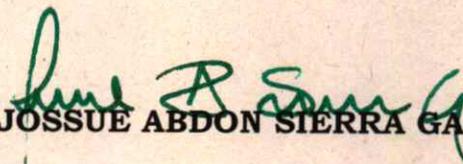
2°.- DECRÉTESE EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES ORDENADAS EN EL AUTO DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 2019, que consiste en: 1) Decretar el embargo y posterior secuestro del Bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 192-9648 propiedad de ANA ELENA IMBRECH HERRERA , identificado, C.C. 49.745.179 Oficiase mita medida a la oficina de instrumentos públicos de CHIRIGUANA - Cesar

3°.- Una vez ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente.

4°.-Desanótese la presente demanda la referencia en el libro radiador respectivo.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

El Juez

  
**JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS**

§

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS  
 Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada  
 a las partes por anotación en el ESTADO  
 N.º 001

HOY 18-01-2022, HORA: 8:00AM

**ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL**  
 Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA  
 CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA  
 JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES  
 CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3  
 VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



Ciudad: VALLEDUPAR, 18 DE ENERO DE 2022. Oficio No. 0016 de 2022.

Señores: OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CHIRIGUANA - CESAR. , Sírvase dar cumplimiento a la orden impartida por este Despacho, en providencia anexa en lo pertinente. Al contestar favor citar la referencia completa del proceso, indicando el número del radicado.

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL  
 Secretaria (Original firmado)



REPUBLICA DE COLOMBIA  
 CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA  
 JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES  
 CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3  
 VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



VALLEDUPAR, diecisiete (17) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

**PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

**DEMANDANTE:** COOPROFESORES

**DEMANDADO:** EVELIS LEONOR DIAZ MILAN

**RADICADO:** 20001-41-89-002-2019-0391-00

**ASUNTO:** AUTO QUE DECRETA LA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

En atención al memorial presentado por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, en virtud de lo anterior y de lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P, el Juzgado,

**RESUELVE**

1°.- Decretar la terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

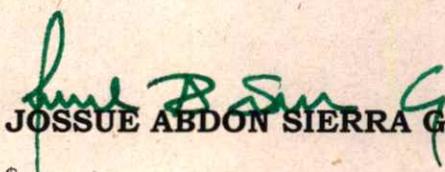
2°.- DECRÉTESE EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES ORDENADAS EN EL AUTO DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019, que consiste en: 1) Decretar el embargo y retención de 40% del salario que devengue la señora EVELIS LEONOR DIAZ MILAN con C.C. No 49.769.162 en calidad de DOCENTE del COLEGIO FRANCISCO MOLINA SANCHEZ – CIRO PUPO MARTINEZ. Límitese la medida hasta la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$34.912.236)** Oficiese al Pagador o jefe de recursos humano de dicha entidad, a fin de que las sumas retenidas, sean consignadas a nombre de Este Juzgado a través del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SECCION. DE DEPOSITOS JUDICIALES DE VALLEDUPAR, en la cuenta: 200012051502.

3°.- Una vez ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente.

4°.-Desanótese la presente demanda la referencia en el libro radiador respectivo.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

El Juez

  
**JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS**  
 S

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS  
 Valledupar-cesar.

SECRETARIA  
 La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N.º 001

HOY 18-01- 2022, HORA: 8:00AM

**ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL**  
 Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA  
 CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA  
 JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES  
 CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3  
 VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



Ciudad: VALLEDUPAR, 18 DE ENERO DE 2022. Oficio No. 0017 de 2022.

Señores: OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE VALLEDUPAR - CESAR. , Sírvase dar cumplimiento a la orden impartida por este Despacho, en providencia anexa en lo pertinente. Al contestar favor citar la referencia completa del proceso, indicando el número del radicado.

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL  
 Secretaria (Original firmado)



REPUBLICA DE COLOMBIA  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA  
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES  
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3  
VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



Valledupar, Diecisiete (17) de enero de Dos mil veintidós (2022).

**PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.

**DEMANDANTE:** COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APORTE Y CRÉDITO COOPHUMANA.

**DEMANDADO:** CARLOS ENRIQUE CRUZ RESTREPO

**RADICADO:** 20-001-41-89-002-2020-00596-00

**ASUNTO:** AUTO QUE ORDENA ENTREGA DE TITULOS JUDICIALES

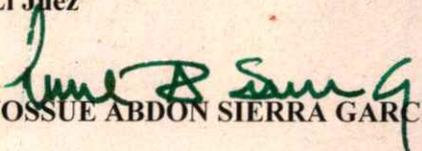
En atención a memorial presentado por el apoderado de la parte demandada mediante el cual solicita la entrega de depósitos judiciales (puesto que el proceso se le dio por terminación por pago total de la obligación del 15 de diciembre de 2021), se ha consultado el software del Banco Agrario de Colombia con el número de identidad de las partes demandadas, encontrándose que existen a su favor los siguientes depósitos judiciales:

Número del Título	Valor
424030000681483	\$ 1.317.573,00
424030000684615	\$ 1.337.442,00
424030000687118	\$ 1.295.982,00
424030000690239	\$ 1.344.486,00
424030000693446	\$ 1.371.701,00
424030000696203	\$ 1.348.885,00
<b>Total, Valor</b>	<b>\$ 8.016.069,00</b>

Con la entrega de este título judicial no se sobrepasa del monto aprobado en la liquidación del crédito. Por lo tanto, se ordena la entrega de los mismos (a la parte demandada).

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

El Juez

  
JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

\*\*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS  
CAUSAS  
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada  
a las partes por anotación en el ESTADO

N.º 001

HOY 18-01-2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL  
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA  
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR  
Teléfono: 5801739



Valledupar, Diecisiete (17) de Enero Del Año (2022)

**Rad. 20001-41-89-002-2020-00677-00**

**REFERENCIA:** PROCESO RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO

**DEMANDANTE:** HERNAN DAVID MAESTRE PIEDRAHITA

**DEMANDADO:** ANTONIO JAIME TORRES

**RADICADO:** 20001-41-89-002-2020-00677-00.

**ASUNTO:** AUTO QUE FIJA FECHA PARA AUDIENCIA.

Atendiendo a los presupuestos procesales que están dados y estimando que el trámite a seguir es fijar fecha de audiencia de conformidad con el numeral 3 del Artículo 372 y el 392 del C.G.P., se procede a programar el día ONCE (11) de Marzo de 2022 a las 09:00 AM, como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia en la que se adelantaran las etapas de conciliación, saneamiento del proceso, fijación de hechos, excepciones, pruebas y alegatos de conclusión; de ser posible se proferirá Sentencia.

La audiencia se realizará de manera presencial acatando todos los protocolos de bioseguridad para la prevención del Covid-19 los cuales son: uso adecuado de tapabocas, lavado de manos, distanciamiento físico y la utilización de alcohol frecuentemente.

Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a esta audiencia acarreará las sanciones previstas en el párrafo 5 del numeral 4 del Artículo 372 de C.G.P.

**PRUEBAS:**

**PRUEBAS PARTE DEMANDANTE:**

- Sin pruebas por practicar

**PRUEBAS PARTE DEMANDADA:**

**Interrogatorio de parte.**

- Cítese al señor LUZ HELENA PIEDRAHITA identificada con C.C. 32.523.146, con el fin de que se sirva rendir el día de la diligencia interrogatorio de parte.

**Testimoniales**

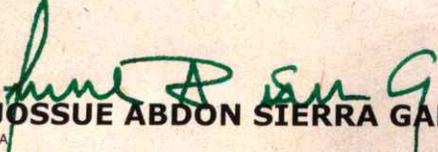
- Cítese en calidad de testigo al señor KEILA ESTHER JAIME GARCIA, con el fin de que manifieste el conocimiento que tiene sobre los hechos de la contestación de la demanda.

Ahora las partes deberán estar pendiente del Link que se enviara por correo electrónico una hora antes de realizarse la audiencia, las partes pueden actualizar sus datos de contacto, informando al correo electrónico [j02cmppmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02cmppmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Por otra parte, se precisa que los testigos solicitados para el día de la audiencia deben estar con la parte que los requirió.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

El Juez,

  
JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS  
L'A

REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS

Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada a las partes por  
anotación en el ESTADO

Nº 001

HOY 18-01-2022, HORA: 8:00AM.

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL  
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA  
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3  
VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



VALLEDUPAR, diecisiete (17) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

**PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

**DEMANDANTE:** BANCOLOMBIA S.A

**DEMANDADO:** MILTON RIVERA ROJAS

**RADICADO:** 20001-41-89-002-2021-00103-00

**ASUNTO:** AUTO QUE DECRETA LA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

En atención al memorial presentado por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, en virtud de lo anterior y de lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P, el Juzgado,

**RESUELVE**

1°.- Decretar la terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

2°.- DECRÉTESE EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES ORDENADAS EN EL AUTO DE FECHA 01 DE MARZO DE 2021, que consiste en: 1)

Decretar el embargo y retención de 25% del dinero que reciba el señor MILTON RIVERA ROJAS identificado con C.C. No 93.403.268 por concepto de honorario, indemnizaciones, bonificaciones o por cualquier otro concepto, como contraprestaciones de servicio que presta a la CORPORACION DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIA Límitese la medida hasta la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$43.434.498) Oficiase al Pagador o jefe de recursos humano de dicha entidad, a fin de que las sumas retenidas, sean consignadas a nombre de Este Juzgado a través del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SECCION. DE DEPOSITOS JUDICIALES DE VALLEDUPAR, en la cuenta: 200012051502.

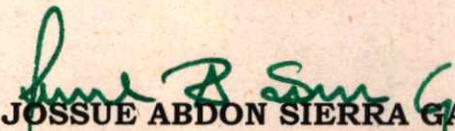
2) Decretar el embargo y retención de las suma de dinero que tengan MARIO GIL ESCANDON MOJICA identificado con C.C. No 8.672.963 en cuentas, de ahorro, corrientes, CIA' en las siguientes en es financieras: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA. BANCO DE BOGOTA, BANCO BBVA, BANCO DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, BANCO POPULAR, BANCO DE OCCIDENTE, BANVO COLMENA BCSC, BANCO COLPATRIA, BANCO AV VILLAS. Medida hasta la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$43.434.498) Oficiase al pagador de dicha entidad, a fin de que las suma retenidas, a nombre de este Juzgado atreves del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SECCION. DE DEPOSITOS JUDICIALES DE VALLEDUPAR, en la cuenta: 200012051502.

3°.- Una vez ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente.

4°.-Desanótese la presente demanda la referencia en el libro radiador respectivo.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**El Juez**

  
**JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS**

\$

REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada  
a las partes por anotación en el ESTADO  
N.º 001

HOY 18-01-2022, HORA: 8:00AM

**ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL**  
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA  
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3  
VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



VALLEDUPAR, diecisiete (17) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

**PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

**DEMANDANTE:** BANCOLOMBIA S.A

**DEMANDADO:** MILTON RIVERA ROJAS

**RADICADO:** 20001-41-89-002-2021-00103-00

**ASUNTO:** AUTO QUE DECRETA LA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA  
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3  
VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



Ciudad: VALLEDUPAR, 18 DE ENERO DE 2022. Oficio No. 0018 de 2022.

Señores: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO DE BOGOTA, BANCO BBVA, BANCO DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, BANCO POPULAR, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO COLMENA BCSC, BANCO COLPATRIA, BANCO AV VILLAS Sirvase dar cumplimiento a la orden impartida por este Despacho, en providencia anexa en lo pertinente. Al contestar favor citar la referencia completa del proceso, indicando el número del radicado.

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL  
Secretaria (Original firmado)



REPUBLICA DE COLOMBIA  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA  
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3  
VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



Ciudad: VALLEDUPAR, 18 DE ENERO DE 2022. Oficio No. 0019 de 2022.

Señores: CORPORACION DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIA Sirvase dar cumplimiento a la orden impartida por este Despacho, en providencia anexa en lo pertinente. Al contestar favor citar la referencia completa del proceso, indicando el número del radicado.

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL  
Secretaria (Original firmado)



REPUBLICA DE COLOMBIA  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA  
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3  
VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



VALLEDUPAR, diecisiete (17) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

**PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

**DEMANDANTE:** DELEITE NUTRITIVO NC S.A.S.

**DEMANDADO:** MARIO GIL ESCANDON MOJICA

**RADICADO:** 20001-41-89-002-2021-00521-00

**ASUNTO:** AUTO QUE DECRETA LA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

En atención al memorial presentado por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, en virtud de lo anterior y de lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P, el Juzgado,

**RESUELVE**

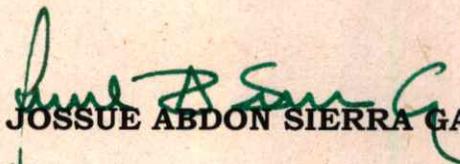
1°.- Decretar la terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

2°.- DECRÉTESE EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES ORDENADAS EN EL AUTO DE FECHA 05 DE AGOSTO DE 2021, que consiste en: 1) Decretar el embargo y posterior secuestro del Bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 109.21655 propiedad de MARIO GIL ESCANDON MOJICA, identificado, C.C. 8.672.962 Oficiase mita medida a la oficina de instrumentos públicos de Valledupar - Cesar. 2) Decretar el embargo y retención de 1/5 del excedente del salario que devengue el señor MARIO GIL ESCANDON MOJICA identificado con C.C. No 8.672.962 en calidad de DOCENTE de LA UNIVERSIDAD DE SANTANDER - UDES SEDE VALLEDUPAR. Límitese la medida hasta la suma de DOS MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL CUATRO PESOS (\$2.097.004) Oficiase al Pagador o jefe de recursos humano de dicha entidad, a fin de que las sumas retenidas, sean consignadas a nombre de Este Juzgado a través del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SECCION. DE DEPOSITOS JUDICIALES DE VALLEDUPAR, en la cuenta: 200012051502. 3) Decretar el embargo y retención de las suma de dinero que tengan MARIO GIL ESCANDON MOJICA identificado con C.C. No 8.672.963 en cuentas, de ahorro, corrientes, CIA' en las siguientes en es financieras: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA. BANCO DE BOGOTA, BANCO BVVA, BANCO DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, BANCO POPULAR, BANCO DE OCCIDENTE, BANVO COLMENA BCSC, BANCO COLPATRIA, BANCO AV VILLAS. Medida hasta la suma de DOS MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL CUATRO PESOS (\$2.097.004) Oficiase al pagador de dicha entidad, a fin de que las suma retenidas, a nombre de este Juzgado atreves del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SECCION. DE DEPOSITOS JUDICIALES DE VALLEDUPAR, en la cuenta: 200012051502.3°.- Una vez ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente.

4°.-Desanótese la presente demanda la referencia en el libro radiador respectivo.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

El Juez

  
**JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS**

REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada  
a las partes por anotación en el ESTADO  
N.º 001

HOY 18-01-2022, HORA: 8:00AM

**ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL**  
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA  
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3  
VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



VALLEDUPAR, diecisiete (17) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

**PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

**DEMANDANTE:** DELEITE NUTRITIVO NC S.A.S.

**DEMANDADO:** MARIO GIL ESCANDON MOJICA

**RADICADO:** 20001-41-89-002-2021-00521-00

**ASUNTO:** AUTO QUE DECRETA LA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA  
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3  
VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



Ciudad: VALLEDUPAR, 18 DE ENERO DE 2022. Oficio No. 0020 de 2022.

Señores: OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE VALLEDUPAR - CESAR. , Sírvase dar cumplimiento a la orden impartida por este Despacho, en providencia anexa en lo pertinente. Al contestar favor citar la referencia completa del proceso, indicando el número del radicado.

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL  
Secretaria (Original firmado)



REPUBLICA DE COLOMBIA  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA  
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3  
VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



Ciudad: VALLEDUPAR, 18 DE ENERO DE 2022. Oficio No. 0021 de 2022.

Señores: LA UNIVERSIDAD DE SANTANDER, Sírvase dar cumplimiento a la orden impartida por este Despacho, en providencia anexa en lo pertinente. Al contestar favor citar la referencia completa del proceso, indicando el número del radicado.

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL  
Secretaria (Original firmado)



REPUBLICA DE COLOMBIA  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA  
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3  
VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



Ciudad: VALLEDUPAR, 18 DE ENERO DE 2022. Oficio No. 0022 de 2022.

Señores: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA. BANCO DE BOGOTA, BANCO BVVA, BANCO DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, BANCO POPULAR, BANCO DE OCCIDENTE, BANVO COLMENA BCSC, BANCO COLPATRIA, BANCO AV VILLAS. , Sírvase dar cumplimiento a la orden impartida por este Despacho, en providencia anexa en lo pertinente. Al contestar favor citar la referencia completa del proceso, indicando el número del radicado.

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL



REPUBLICA DE COLOMBIA  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA  
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3  
VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



VALLEDUPAR, diecisiete (17) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

**PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

**DEMANDANTE:** IRIS MARIA ROCA SABALZA .

**DEMANDADO:** AISCHE ROSA PEREZ RODRIGUEZ, YOLANDA ROSA MERCEDES CALVO

**RADICADO:** 20001-41-89-002-2021-00562-00

**ASUNTO:** AUTO QUE DECRETA LA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

En atención al memorial presentado por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, en virtud de lo anterior y de lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P, el Juzgado,

**RESUELVE**

1°.- Decretar la terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

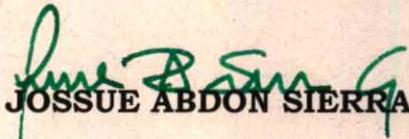
2°.- DECRÉTESE EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES ORDENADAS EN EL AUTO DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2021, que consiste en: 1) Decretar el embargo y retención de los dineros, legalmente embargables, depositados que tenga o que llegare a tener en las cuentas corrientes y/o de ahorro o que a cualquier otro titulo bancario o financiero posea las demandadas AISCHE ROSA PEREZ RODRIGUEZ identificada con el C.0 No 49.735.561 y YOLANDA MERCEDES CALVO MARTINEZ identificada con C.0 No. 49.734.867 en los siguientes bancos: BBVA, BANCO AGRARIO, BANCOLOMBIA. BANCO POPULAR, BANCO DE BOGOTA, BANCO AV VILLAS, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO CAJA SOCIAL Y DAVIVIENDA, PICHICHA, BANCOOMEVA, BANCO FALABELLA Y BANCO COLPATRIA. Límitese la medida hasta por la suma de VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$23.547.442) Oficiese a los gerentes de las anteriores entidades, a fin de que las suma retenidas, sean consignadas a nombre de este Juzgado a traves del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SECCION DE DEPOSITOS JUDICIALES DE VALLEDUPAR, EN LA CUENTA NO. 200012051502, debiendo ponerlo a disposición del Juez dentro de los tres (03) días siguientes al recibo de la comunicación. **2).** Decretar el embargo y posterior secuestro del bien inmueble, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 190-62659 de la Oficina de Registro de Instrumentos publico de Valledupar, propiedad de la demandada YOLANDA MERCEDES CALVO MARTINEZ identificada con C.0 No. 49.734.867.

3°.- Una vez ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente.

4°.-Desanótese la presente demanda la referencia en el libro radiador respectivo.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

El Juez

  
**JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS**

REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada  
a las partes por anotación en el ESTADO  
N.º 001

HOY 18-01- 2022, HORA: 8:00AM

**ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL**  
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA  
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3  
VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



VALLEDUPAR, diecisiete (17) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

**PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

**DEMANDANTE:** IRIS MARIA ROCA SABALZA .

**DEMANDADO:** AISCHE ROSA PEREZ RODRIGUEZ, YOLANDA ROSA MERCEDES CALVO

**RADICADO:** 20001-41-89-002-2021-00562-00

**ASUNTO:** AUTO QUE DECRETA LA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA  
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3  
VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



Ciudad: VALLEDUPAR, 18 DE ENERO DE 2022. Oficio No. 0023 de 2022.

Señores: OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE VALLEDUPAR - CESAR. , Sirvase dar cumplimiento a la orden impartida por este Despacho, en providencia anexa en lo pertinente. Al contestar favor citar la referencia completa del proceso, indicando el número del radicado.

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL  
Secretaria (Original firmado)



REPUBLICA DE COLOMBIA  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA  
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3  
VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



Ciudad: VALLEDUPAR, 18 DE ENERO DE 2022. Oficio No. 0024 de 2022.

Señores: BBVA, BANCO AGRARIO, BANCOLOMBIA. BANCO POPULAR, BANCO DE BOGOTA, BANCO AV VILLAS, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO CAJA SOCIAL Y DAVIVIENDA, PICHICHA, BANCOOMEVA, BANCO FALABELLA Y BANCO COLPATRIA , Sirvase dar cumplimiento a la orden impartida por este Despacho, en providencia anexa en lo pertinente. Al contestar favor citar la referencia completa del proceso, indicando el número del radicado.

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL  
Secretaria (Original firmado)